

415

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **041** 2011 00899

No se accede a la petición de entrega porque no se ha acreditado la entrega del oficio respectivo a la secuestre.

Por secretaría líbrese el oficio ordenado en el numeral 3º de la parte resolutive del auto de 14 de diciembre de 2021 a la secuestre y remítasele a la rematante.

Se niega la entrega de dineros a las partes, pues solo procede una vez registrado el remate, entregada la cosa y mediante sentencia (art. 411 C.G.P.), eventos que no han tenido lugar.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-26 de 17 de febrero de 2022